Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2022

Doctora
LILIANA ANGELICA GARZON ESPINOSA
Profesional Especializada
Supervisora contrato CD-CPS-039 de 2022
AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA
ciudad

Me dirijo a usted, para hacer entrega de los siguientes documentos correspondientes al contrato suscrito entre la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia y el abajo firmante:

1. Informe de actividades contrato 039 de 2022
2. Evidencias verificables
3. Copia de pagos de aportes SGSSS noviembre de 2022
4. Cuenta de cobro
5. Carta de Retención en la fuente



Juan Camilo Acosta Gómez
C.C. 71.279.430 de Itagüí
Contratista

1. Datos del Contrato						
Contrato:	CD - CPS039 - 2022 - ACPC					
Nombres y Apellidos del Contratista y/o razón social:	Juan Camilo Acosta Gómez					
No. Documento de identificación	C.C.	71279430	Régimen	Común ()	Periodo informe	Del 01 al 30 de noviembre
	Nit:			Simplificado (X)	Fecha presentación del informe	06/12/2022
Plazo de ejecución:	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022. Previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			Prorroga:		N/A
Fecha de inicio:	1 de agosto de 2022			Fecha de terminación Incluidas prórrogas:		N/A
Fecha de terminación inicial:	30 de noviembre de 2022					
Objeto del Contrato:	"Prestar servicios profesionales en el diseño de estrategias, metodologías y contenidos pedagógicos que permitan desarrollar acciones territoriales orientadas a la promoción de la cultura de paz y la reconstrucción del tejidos social"					
Valor inicial del contrato:	Veintisiete millones doscientos mil pesos m/cte. ($27.200.000)					
Valor Adición:	N/A					
Valor total del contrato:	Veintisiete millones doscientos mil pesos m/cte. ($27.200.000)					
Pago No.	4 de 4					

Consignar Cuenta No.: 0570001970110142 Banco: Davivienda Tipo de Cuenta: Ahorros (x) Corriente ()	
Nombre del Supervisor:	LILIANA ANGÉLICA GARZÓN ESPINOSA
Cargo del Supervisor:	Profesional Especializada

2. Información Financiera	
Honorarios a pagar (Incluido IVA)	$ 6 800 000
Honorarios a pagar (sin incluir IVA)	$ 0
Pagos acumulados incluidos el presente	$ 27.200.000
Saldo pendiente por pagar	$ 0
Valor bruto a pagar	$ 6 800 000
N° de CDP:	080 de 17 de junio de 2022
No. CDP Adición	N/A
No. y fecha de Registro Presupuestal que afecta esta cuenta	0183 de 27 de julio de 2022
No. y Fecha de Registro Presupuestal Adición.	N/A
No. de planilla pago seguridad social	63773532

3. Ejecución de actividades frente a las obligaciones durante el período reportado

Obligación Contractual	Actividades realizadas	Evidencia Verificable
Elaborar el contenido de apoyo a los procesos de formación y aprendizaje para la promoción de cultura de paz y reconciliación de las comunidades cundinamarquesas.	Se desarrollaron los siguientes contenidos para la Escuela Virtual de Paz: - 5 podcast sobre cultura de paz - El guion general de la Escuela Virtual de Paz - Las guías desde las unidades 1 y 2 del diplomado sobre comunicación para la paz - El Curso virtual Acuerdo Final de Paz.	Revisar: Evidencia noviembre/ Carpeta: Obligación 01.

	Asimismo, se acompañó a los autores en la creación del diplomado sobre la política pública de paz para Cundinamarca y el curso corto: mi cuerpo, mi territorio.	
Crear contenidos pedagógicos adecuados teniendo en cuenta el enfoque poblacional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	Se aplicaron los talleres de paz desde la infancia en Funza y Chaguaní. En el primer municipio, se trabajó con el equipo de la ACPC con el fin de realizar la inducción que les permitiera replicar el curso en otros municipios de Cundinamarca. Se articuló con la diseñadora gráfica el ajuste del material a una versión de fácil impresión en tamaño carta para facilitar su acceso y réplica. El kit estará en la Escuela Virtual para la Paz de Cundinamarca. Se desarrolló el concepto de El PaZio de Juegos. Un espacio o entornos protector lúdico para niños y niñas menores de 6 años que se instalará en un municipio piloto de Cundinamarca. Todos los otros contenidos relacionados con NNA, se presentaron en la obligación1. Asimismo, los listados de asistencia a los talleres están en la obligación 6.	Revisar: Evidencia noviembre/ Carpeta: Obligación 02.
Apoyar la definición, estructura y líneas de acción de la Escuela de paz de la ACPC.	Se inició el proceso de ejecución del contrato para la construcción de la escuela virtual de paz. Para lo cual, se desarrollaron 2 reuniones técnicas. Se actualizó la arquitectura de la Escuela Virtual para la Paz y la Convivencia de Cundinamarca. Se realizó retroalimentación sobre el mockup en una de las	Revisar: Evidencia noviembre/ Carpeta: Obligación 03.

	reuniones técnicas. Se elaboró un speech para la gerente de la Agencia sobre la Escuela Virtual de Paz. Se construyó un listado y se contactaron a los conferencistas que grabarán las charlas videos sobre paz. Asimismo, se desarrolló contenido y guiones para la escuela Virtual, los cuales se especifican en los puntos anteriores de este informe.	
Desarrollar estrategias pedagógicas, participativas y comunicativas, con contenidos y metodologías didácticas para la promoción de una cultura de paz en los territorios cundinamarqueses.	Se continuó con el desarrollo de la metodología del evento internacional para el 2023 sobre construcción de paz en Cundinamarca. Para este fin se actualizó la ficha y se tuvo una reunión con el equipo de política pública de la Agencia y la Secretaría Jurídica. Se retroalimentó e hizo seguimiento a la construcción del sistema de información para la paz de Cundinamarca a través de la asistencia a reuniones (ver obligación 6) y la revisión de la encuesta.	Revisar: Evidencia noviembre/ Carpeta: Obligación 04.
Proveer información en los términos y condiciones que sea requerido, para la construcción de informes y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.	Se elaboró el documento: Qué acciones se están realizando para la consolidación de la Paz en Cundinamarca. Se actualizó el documento: Avances de la estrategia pedagógica para la paz.	Revisar: Evidencia noviembre/ Carpeta: Obligación 05.

Asistir a reuniones, eventos, comités técnicos programados por la Agencia, en el marco de acciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.	Se participó en las reuniones citadas tanto en términos de articulación con otras secretarías de la gobernación, en particular con Mujer y Jurídica, con esta última para la construcción de la fenda y concepto del evento internacional de paz para el 2023. Se participó en el evento Construyendo un mundo equitativo, cumbre internacional: negocios sociales en Colombia y en los diálogos vinculantes para la construcción del plan nacional de desarrollo en Zipaquirá.	Revisar: Evidencia noviembre/ Carpeta: Obligación 06.
Brindar apoyo a las supervisiones que le sean asignadas.	No se ha requerido durante el periodo reportado	No aplica
Las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.	No se ha requerido durante el periodo reportado	No aplica.

4. Información SGSSS

Concepto	Período pago	Fecha de pago	Valor Aportado	Entidad recaudadora
SALUD	NOVIEMBRE	5/12/2022	$ 340.000	Compensar
PENSIÓN	NOVIEMBRE	5/12/2022	$ 435.200	Porvenir
ARL	NOVIEMBRE	5/12/2022	$ 66.300	Positiva

5. Certificación Juramentada

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 código de policía, de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento, manifiesto que, al día 30 del mes de noviembre de 2022, no tengo multas a mi nombre. No tengo ningún trabajador ejecutando este contrato solamente yo; para que me sea aplicado el Artículo 17 parágrafo 2 de la Ley 1819 del 2016.

Como Contratista de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el y la Convivencia – (ACPC) y dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 2271 de junio 18 de 2009, certifico que los documentos soporte del pago de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de prestación de servicios No. CPS039 - 2022 – ACPC de 1 de agosto de 2022



Firma del Contratista:
JUAN CAMILO ACOSTA GÓMEZ
C.C No: 71.279.4309
Contratista No. CPS039 - 2022 – ACPC de 1 de agosto de 2022

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	JUAN CAMILO ACOSTA GOMEZ	**NIT:**	71279430
Tipo Planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones:**	noviembre 2022
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	noviembre 2022
Número de Radicación:	63773532	**Total a pagar:**	$857,900
Fecha de vencimiento:	04/12/2022	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	05/12/2022	**Número de Administradoras:**	4

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	**Número Autorización:**	1793573704
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		$0	$66,300
230301	800224808	Porvenir	1		$0	$435,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$16,400
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		$0	$340,000
						$857,900

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Le informamos que el pago de la planilla No. 63773532, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CUENTA DE COBRO No.04
Bogotá D. C., 06 de diciembre de 2022

AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA –ACPC
NIT.: 901024331-5

DEBE A:

JUAN CAMILO ACOSTA GÓMEZ
CC. 71.279.430 DE ITAGÜÍ

La suma de: SEIS MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6 800 000)

Por concepto de: Servicios Profesionales comprendidos del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, en cumplimiento del contrato **N°CD-CPS-039-2022-ACPC,** cuyo objeto es **"**Prestar servicios profesionales en el diseño de estrategias, metodologías y contenidos pedagógicos que permitan desarrollar acciones territoriales orientadas a la promoción de la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social".

Certifico que durante el año 2021

- Mis ingresos brutos provenientes de mi actividad comercial y/o de servicios fueron inferiores a (3.300 UVT) $125.413.200
- No poseo más de un establecimiento de comercio.
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrollo actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- No soy usuario aduanero.
- No celebré contratos durante el 2021, ni durante el año en curso por venta de bienes o prestación de servicios, por valor individual y superior a $125.413.200
- Mis ingresos se encuentran catalogados como rentas de trabajo según lo establecido en el artículo 103 del E.T.
- Que no he vinculado o contratado por al menos 90 días, a 2 o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad que ejecuto con su compañía.
- *Que realizo el pago de los aportes de seguridad social por los montos establecidos en la ley y que por lo tanto estos conceptos no me deben ser descontados por parte de su compañía, en constancia adjunto el pago de planilla de seguridad social respectiva.*

Atentamente,



JUAN CAMILO ACOSTA GÓMEZ
C.C 71279430
Pertenezco al Régimen Simplificado y por tanto no estoy obligado a facturar.
Por favor consignar en **CUENTA DE AHORROS No. 0570001970110142 del BANCO DAVIVIENDA**

CONSTANCIA

Yo, Juan Camilo Acosta Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.279.430 de Itagüí, con domicilio principal en la Av Calle 53 #37A-66 Apto. 101, Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, articulo 17. Parágrafo 2, del Estatuto tributario; De manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento, manifiesto que ejerzo las actividades u obligaciones del contrato CD CD-CPS-039-2022-ACPC, por mi propia cuenta. Sin intermediarios o terceros.

Esta constancia la hago el día 06 de diciembre de 2022, con destino a la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, para que surta los efectos legales.

Atentamente,



JUAN CAMILO ACOSTA GÓMEZ
C.C 71.279.430 de Itagüí

CERTIFICACIÓN ANEXO A MI FACTURA O DOCUMENTO SOPORTE A NO OBLIGADOS A FACTURAR POR SERVICIOS PERSONALES (PERSONA NATURAL)

Bogotá D.C, 06 de diciembre de 2022

Señores
AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA (ACPC).
NIT.901.024.331.
Bogotá D.C

Referencia: Certificación para efectos de **aplicación retención** en la fuente por rentas de trabajo Artículo 383 E.T. parágrafo 2° **(0)**, **sobre** honorarios y/o compensación por servicios personales **(1)**.

Apreciados señores:

Yo, Juan Camilo Acosta Gómez identificado como aparece al pie de mi firma, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el ordenamiento tributario, en especial las contempladas en el artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional parágrafo 2, concerniente a la referencia **declaro bajo la gravedad de juramento** lo que a continuación afirmo:

	SI/ NO
1. Soy considerado residente en Colombia para efectos tributarios (Artículo 2, Ley 1607 de 2012, modifica Artículo 10 del Estatuto Tributario Nacional)	SI
2. Soy declarante del Impuesto de Renta en Colombia	SI
3. Para la prestación de los servicios personales contratados con la ACPC, he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad	NO
4. Soy responsable de IVA.	NO
5. Soy facturador electrónico *En caso de indicar NO enuncie la excepción: _____	NO

Para la depuración de rentas a las que refiere el Artículo 330 del Estatuto Tributario Nacional, mis ingresos provienen de.. **(x)**:

(Art. 335 y 103 ET (2)):					
Rentas de Trabajo **Entre otros conceptos...**		**Rentas de Capital** **Entre otros conceptos...**		**Rentas No Laborales** **Entre otros conceptos...**	
Laborales		Arrendamientos		Contratos de Servicios (diferentes a honorarios) con duración superior a (90) días.	
Contratos de Servicios Personales	X	Regalías			
Contratos de Honorarios		Explotación de propiedad intelectual			

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento,

Cordialmente,



Firma:

Nombre: Juan Camilo Acosta Gómez

Cedula de ciudadanía No: 71.279.430

(0) *Artículo 383 ET parágrafo 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.*

(1) *Artículo 1.2.1.20.3. 2250 de 2017.* ***Definición: Compensación por servicios personales*** *se considera compensación por servicios personales toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que genere una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.* **(2)** *Artículo 103 ET.* ***Definición****: Se consideran* ***rentas exclusivas de trabajo****, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.*